

ALERTA TRIBUTARIA

Guías de Remisión en puertos: SUNAT no aplicará multas hasta el 30.04.2027.

Como se recuerda, desde el 01.11.2026 el traslado de bienes que ingresan al país, desde los terminales portuarios del Callao, Paita, Salaverry, Chimbote, Pisco, Ilo, Matarani y Chancay hasta los almacenes aduaneros o a un local que sea temporalmente considerado zona primaria, ya no será sustentado con el "Ticket de Salida" sino con la respectiva **"Guía de Remisión"**.

Con el objeto de facilitar esta adaptación, la SUNAT ha publicado una norma por la cual se establece que, en dichos traslados, **no se sancionará hasta el 30 de abril de 2027**, las infracciones relacionadas a transportar o remitir bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como Guías de Remisión o Guías de Remisión Electrónica.

Recuerde:

- ☑ La obligación de emitir la Guía de Remisión no se posterga; solo se suspende la sanción por un tiempo.
- ☑ Desde el 1 de mayo de 2027, las infracciones detectadas podrían sancionarse.

Finalmente, sugerimos que revise la implementación de los procedimientos y sistemas informáticos de su empresa, así como, que realice las pruebas y validaciones que permitan comprobar que la emisión de sus Guías de Remisión cumple con los requisitos normativos y operativos vigentes a la fecha.

Base Legal:

- Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos Nro. 000049-2026-SUNAT/700000.
- Numerales 5 y 9 del artículo 174 del Código Tributario.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

SALAS RIZO PATRON & MARGARY ABOGADOS